



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente nº: 7753/2017

Procedimiento: Subvención nominativa 2017 Asociación vecinal Cruz de Galindo (CPC)

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

Vista la solicitud de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General vigente, presentada por parte de D.^a LORENA ASCENSIÓN VALERO MORENO (R.E. 2017-E-RC-17106 de fecha 5 de diciembre de 2017), en nombre y representación de la entidad denominada ASOCIACIÓN VECINAL ERMITA PEDANÍA CRUZ DE GALINDO, con CIF: G53806154, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2017, para la realización de actividades de apoyo escolar y ocio saludable con infancia y juventud de la Pedanía Cruz de Galindo».

Examinada la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social y vistos los informes del responsable administrativo, de Secretaría y de la Intervención de Fondos Municipales.

Considerando que está justificado el procedimiento de concesión directa, al figurar consignada nominativamente en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento.

Por todo ello, en razón de cuanto antecede y en virtud de Decreto de delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 31/07/2017 (BOP n.º 150 de fecha 07/08/2017), por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder a la entidad denominada ASOCIACIÓN VECINAL ERMITA PEDANÍA CRUZ DE GALINDO, con CIF: G53806154, la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2017, por un importe **máximo de 2.770,00 euros** (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA), en un porcentaje del **100%** del coste estimado de la/s actividad/es (**2.770,00 euros**), para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2017, para la realización de actividades de apoyo escolar y ocio saludable con infancia y juventud de la Pedanía Cruz de Galindo».

SEGUNDO.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 52.E) del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2017, por figurar consignada nominativamente en el mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.770,00 euros, con cargo a la aplicación de gastos 231.480.18 del citado Presupuesto.

CUARTO.- Aprobar que la citada subvención se articule por medio del presente convenio:

«**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2017, a favor de la entidad denominada ASOCIACIÓN VECINAL ERMITA PEDANÍA CRUZ DE GALINDO, con CIF: G53806154, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2017, para la realización de actividades de apoyo escolar y ocio saludable con infancia y juventud de la Pedanía Cruz de Galindo».

Las actividades a las que se destinará la subvención municipal y descritas anteriormente, son las siguientes:

- Actividad de apoyo escolar: En coordinación con los diferentes tutores y tutoras de los correspondientes centros educativos, se oferta a los menores, por grupos de edad y en un par de sesiones semanales de hora y media de duración, ayuda y asesoramiento personalizado para la realización de las tareas escolares (de lunes a jueves desde el 23/10 al 21/12/2017).

- Taller de manejo de informática básica: La actividad está pensada como complemento al apoyo escolar, y pretende incidir en la reducción de la brecha digital y el empleo de la informática como una vía de acceso a la cultura y un instrumento de ayuda en el logro de la autonomía personal, tanto a la hora de realizar tareas escolares como trámites administrativos de distinta índole. Se lleva a cabo por grupos de edad en horario del apoyo escolar.

- Ludoteca y taller de manualidades: Ambos talleres tienen como objetivo el desarrollo de la creatividad y de destrezas motrices y habilidades cognitivas, que refuercen el avance de las competencias básicas que faciliten el éxito social y escolar (11, 12, 13 y 14/12/2017).

Taller de prevención de consumo de sustancias adictivas: La actividad se desarrolla en una sola sesión y tiene como objetivo la sensibilización de los jóvenes hacia el no consumo de sustancias adictivas, para ello se les proporciona información acerca de los riesgos del consumo de estas sustancias y se trabajan habilidades sociales como la asertividad (05/12/2017).

- Cine Forum: Consistente en el visionado y posterior comentario de una película. La actividad está orientada a la adquisición de valores como la solidaridad, tolerancia y el respeto, que facilitan la convivencia. Se realiza al menos una vez al trimestre en horario de tarde (15/12/2017).

- Fiesta de Navidad: Actividad de convivencia por excelencia, donde se incide en el aprendizaje de la organización conjunta de actividades, así como la reflexión y celebración de avances obtenidos.

Los participantes en las actividades descritas son un total de 32 niños/as, vecinos/as de la pedanía Cruz de Galindo, en edades comprendidas entre los 5 y los 15 años. Se trata de niños y niñas procedentes de familias con un nivel socio económico y cultural muy bajo, en su mayoría de etnia gitana, que presentan un nivel académico por debajo de su edad y que se encuentran, por tanto, en situación de adaptación curricular en sus respectivos centros escolares.

La citada subvención tiene como finalidad subvencionar los siguientes gastos:

- Ordenador portátil.*
- Proyector Epson ebx-27.*
- Pantalla.*
- Juegos de altavoces.*
- Dos ordenadores de sobremesa.*

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

- Juegos infantiles.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S.

2.1. El beneficiario deberá realizar la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de la/s actividad/es corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada/s de la/s misma/s.

2.3. De producirse modificación con la/s fecha/s de realización de la/s actividad/es subvencionada/s o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de la/s misma/s, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

2.4. En la publicidad o divulgación de la/s actividad/es, siempre que ésta/s se realice/n con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento (2.770,00 euros), ni superar el 100% del coste de la/s actividad/es a desarrollar por el beneficiario.

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. El beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación, en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la Sede Electrónica, en la dirección www.almoradi.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el **31 de enero de 2018**:



Ayuntamiento de Almoradí

- **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento, el cual se adjunta al presente convenio.
- **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (**original o fotocopia compulsada**), en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, **deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.**

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.2. Los correspondientes importes en concepto de **IVA** que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de **gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención.**

4.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. **No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables** aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.5. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.6. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

QUINTA.- IMPORTE A PERCIBIR.

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo, el coste estimado previsto en la memoria de actividades presentada junto con la solicitud



Ayuntamiento de Almoradí

de subvención (2.770,00 euros).

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido coste estimado y siempre y cuando la/s actividad/es haya/n sido ejecutada/s en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho coste y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita la Tesorería Municipal, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- El **75%** tras la firma del presente convenio.
- El restante **25%** contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

- a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la/s actividad/es, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.6.
- b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.
- c) Si no se justificara haber ejecutado la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad.
- d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la/s actividad/es y acompañar en



Ayuntamiento de Almoradí

debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la/s actividad/es no ejecutada/s.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya/n realizado la/s actividad/es subvencionada/s y justificado su ejecución en la forma y plazo fijado en el mismo.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente al régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.»»

QUINTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de la subvención concedida y la ordenación del pago del 75% de la misma, tras la firma del convenio citado en el punto anterior.



Ayuntamiento de Almoradí

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención, Tesorería y al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE HACIENDA

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado digitalmente.